



Exp. CP 6227-2025
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura
División Jurídica
NLI/CGS/FFC

TOMADO RAZÓN

POR ORDEN DE LA CONTRALORA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

05 ago 2026

JEFE DE LA DIVISIÓN DE
FUNCION PÚBLICA (S)
CONTRALORÍA GENERAL DE LA
REPÚBLICA

OFICIALIZA NOMINACIÓN DE MIEMBROS TITULARES Y
SUPLENTE DEL CONSEJO ZONAL DE PESCA DE LAS REGIONES
DE ARICA Y PARINACOTA, TARAPACÁ Y ANTOFAGASTA.

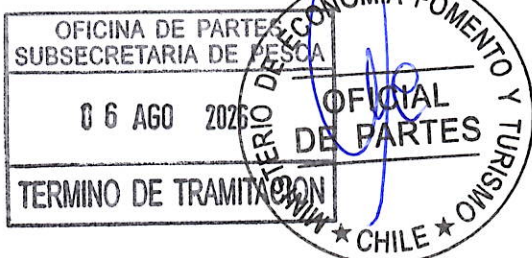
SANTIAGO, 09 -06- 2026

DECRETO SUPREMO Nº 67

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República; la ley N°18.892, Ley General de Pesca y Acuicultura y sus modificaciones, cuyo texto refundido coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto supremo N° 430, de 1991, del entonces Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el decreto supremo N° 453, de 1992, que establece el Reglamento para la Elección de Consejeros de los Consejos Zonales de Pesca, y el decreto supremo N° 421, de 2000, ambos del entonces Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las resoluciones exentas N° 1.754 y N° 1.855, ambas de 2025, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, y la resolución N°36, de 2024, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante resolución exenta N° 1.754, modificada mediante resolución exenta N° 1.855, ambas de 2025, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura dio inicio al proceso de nominación para la renovación de los miembros titulares y suplentes del Consejo Zonal de Pesca de las regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá y Antofagasta, respecto de los cargos que en el referido acto administrativo se señalan.



2.- Que, se recibieron nominaciones para el cargo de consejeros para pescador artesanal propiamente tal en representación de las organizaciones gremiales legalmente constituidas del sector pesquero artesanal.

3.- Que, el 21 de enero de 2026, se entregó el informe de cómputos de las nominaciones presentadas, en el que se solicitó a las organizaciones que presentaron las nominaciones complementar antecedentes para dar cumplimiento a lo establecido en las letras a), b), f) y g) del numeral 3.3. de las bases aprobadas mediante resolución exenta N°1.754, de 2025, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, dentro de un plazo de 30 días corridos.

4.- Que, transcurrido el plazo para la entrega de los antecedentes solicitados, el 30 de marzo de 2026, mediante informe de cómputos complementario, se procedió a efectuar la calificación de las nominaciones presentadas, dando cuenta que la nominación competitiva N° 2, presentada por la Federación de Sindicatos de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales y Buzos Mariscadores de Primera Región, cumplió con todos los requisitos dispuestos en el decreto supremo N° 453, de 1992, del entonces Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

5.- Que, el artículo 152 de la Ley General de Pesca y Acuicultura dispone que el Presidente de la República deberá oficializar la nominación definitiva de los miembros titulares y suplentes de los Consejos Zonales de Pesca.

DECRETO:

Artículo 1º.- Oficializase como integrantes del Consejo Zonal de Pesca de las Regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá y Antofagasta, en representación de las organizaciones gremiales legalmente constituidas del sector pesquero artesanal, cargo pescador artesanal propiamente tal, de conformidad con lo dispuesto en el decreto supremo N° 453, de 1992, del entonces Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, a las siguientes personas, en las calidades que en cada caso se señalan:

Sector: Organizaciones gremiales legalmente constituidas del sector pesquero artesanal.

Cargo: Pescador artesanal propiamente tal.

Titular: Sr. Alberto Moisés Olivares Arancibia

RUT N° 11.466.276-3.

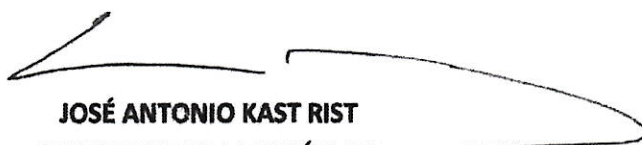
Suplente: Sra. Ruth Isabel Briones Quezada

RUT N° 7.219.845-K.

Artículo 2º.- Por razones de buen servicio, los miembros del Consejo Zonal de Pesca de las Regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá y Antofagasta, señalados en el artículo anterior, asumirán sus funciones a partir de la fecha del presente decreto, sin esperar la total tramitación del presente acto administrativo.

Artículo 3º - En virtud de lo dispuesto precedentemente, los miembros del Consejo Zonal de Pesca, antes señalados, durarán cuatro años en sus cargos, contados desde la fecha del presente decreto.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.


JOSÉ ANTONIO KAST RIST
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

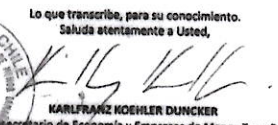

DANIEL MAS VALDÉS
MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO



ID_199009

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete Ministro de Economía, Fomento y Turismo
- Subsecretaría de Pesca y Acuicultura
- Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura
- División Jurídica
- Oficina de Partes

Lo que transcribe, para su conocimiento.
Saluda atentamente a Usted,

KARL FRANZ KOEHLER DUNCKER
Subsecretario de Economía y Empresas de Menor Tamaño

**OFICIALIZA NOMINACIÓN DE MIEMBROS TITULARES Y SUPLENTE DEL
CONSEJO ZONAL DE PESCA DE LAS REGIONES DE ARICA Y PARINACOTA,
TARAPACÁ Y ANTOFAGASTA.**

(E X T R A C T O)

Por Decreto Supremo N° 67
de este Ministerio oficializase como integrantes del Consejo Zonal de Pesca de las
regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá y Antofagasta, en representación de las
organizaciones gremiales del sector artesanal, cargo pescador artesanal, todo de
conformidad con lo dispuesto en el decreto N° 453 de 1992, modificado por el decreto N°
421 de 2000, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, a las
siguientes personas, en las calidades que en cada caso se señalan:

Sector: Organizaciones gremiales del sector artesanal, cargo pescador artesanal; Titular
Sr., Alberto Olivares Arancibia, suplente Sra., Ruth Briones Quezada.

Por razones de buen servicio, los miembros del Consejo Zonal de Pesca de las regiones
de Arica y Parinacota, Tarapacá y Antofagasta, señalados en el artículo anterior asumirán
sus funciones a partir de la fecha del referido decreto, sin esperar la total tramitación del
acto administrativo.

En virtud de lo dispuesto precedentemente, los miembros del Consejo Zonal de Pesca,
antes señalados, durarán cuatro años en sus cargos, contados desde la fecha del referido
decreto.

El texto íntegro del presente decreto se publicará en los sitios de dominio electrónico de la
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.




OSVALDO URRUTIA SILVA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

VALPARAISO, 09 -06- 2026

